

7



**Providencia**  
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 02 JUL 2019

EX.N° 921 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- La Resolución Exenta N°158 de 30 de Enero de 2019, de la Intendencia Región Metropolitana de Santiago, Ingreso Externo N°1.687 de 13 de Febrero de 2019.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°323 de 4 de Marzo de 2019, se ratificó el Convenio Mandato de fecha 18 de Enero de 2019, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, para la ejecución del proyecto denominado "**CONSERVACION CALZADA AVDA. LOS CONQUISTADORES, COMUNA DE PROVIDENCIA**", Código BIP N°30459372, Adquisición Mercado Público, ID 2490-38-LR19.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°514 de 8 de Abril de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la ejecución del proyecto denominado "**CONSERVACION CALZADA AVDA. LOS CONQUISTADORES, COMUNA DE PROVIDENCIA**", Código BIP N°30459372-0, Adquisición Mercado Público ID 2490-38-LR19.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 9 de Mayo de 2019.-

5.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°678 de 15 de Mayo de 2019, se ratificó la ACLARACION N°1 y las RESPUESTAS A CONSULTAS desde la N°1 a la N°22, entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

6.- El Oficio N°3.830 de 27 de Mayo de 2019, de la Alcaldesa de la Municipalidad de Providencia.-

7.- El Memorandum N°14.195 de 12 de Junio de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

8.- El Ordinario N°2.535 de 14 de Junio de 2019, de la Intendenta Región Metropolitana de Santiago.-

9.- El Acuerdo N°848 adoptado en la Sesión Ordinaria N°103 de 18 de Junio de 2019, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A.**, RUT.N°84.060.600-7, la propuesta pública para la ejecución del proyecto denominado "**CONSERVACION CALZADA AVDA. LOS CONQUISTADORES, COMUNA DE PROVIDENCIA**".-

2.- La contratación se regirá por las condiciones, características y detalle de ejecución del contrato establecidas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Aclaración y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y, las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se le aplicará las normas de Derecho Público y, en defecto de aquellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo de la Dirección de Infraestructura, en adelante la IMC y el funcionario encargado es don **GONZALO HERNAN MATTIG CABEZAS**.-

4.- El valor total del contrato será a suma alzada, por un monto total de **\$164.893.530.- IVA incluido**.-

*km*



5.- Los pagos se efectuarán mediante dos Estados de Pago:

**PRIMER ESTADO DE PAGO:** Alcanzado el 90% de avance de la obra, debiendo acompañar la documentación señalada en el artículo 34 de las Bases Administrativas.-

**SEGUNDO ESTADO DE PAGO:** Alcanzado el 100% de avance de la obra y decretada la Recepción Provisoria de las obras. Para el último estado de pago, además de la documentación consignada en el artículo 34 de las Bases Administrativas, también deberá adjuntar el Certificado de Recepción de las obras de pavimentación por parte de SERVIU Metropolitano.-

5.1.- Previo al pago del Último Estado de Pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, que cubra el porcentaje equivalente al 5% del valor total del contrato, expresada en pesos, con vigencia mínima de 425 días, contados desde la recepción provisoria sin observaciones.-

5.2.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 10% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento que sea pagadero a la vista, irrevocables, expresadas en Unidades de Fomento (UF), a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 60 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en cada Estado de Pago y siempre que tenga aprobación de la IMC.-

6.- El contrato tendrá un plazo de ejecución de **30 días corridos**, contados desde la fecha de entrega de terreno, considerando esta fecha como el primer día del plazo, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por la empresa contratista, el IMC y el Director de Infraestructura, una vez firmado el contrato y entregadas las garantías del contrato en la Dirección Jurídica.-

7.- La Unidad Técnica, podrá solicitar modificar el contrato (aumento, disminución de obras, empleo de materiales no considerados, obras nuevas o extraordinarias), lo que será informado por la IMC a la empresa contratista, previa autorización del Gobierno Regional Metropolitano, y se expresará en caso de visación por parte del Mandante, en la pertinente modificación del contrato. En casos de aumentos de obras, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de obras, podrá disminuirse el valor de las garantías.-

7.1.- Con todo, los aumentos de obra y obras extraordinarias tendrán un carácter excepcional, dada las características del contrato, donde es la empresa contratista quien determina las cubicaciones de cada partida. La información que se entregue en el proceso de licitación (cubicaciones, planos, etc.) es sólo de carácter referencial y la empresa contratista debe corroborar dicha información en terreno.-

7.2.- En cuanto a los gastos generales, el Gobierno Regional Metropolitano no dará lugar al pago de gastos generales en caso de aumentos de plazos, ya sean autorizados como tales o sean consecuencia de aumentos de obras/contrato, obras extraordinarias o suspensiones de obras. En este sentido, la IMC de manera previa a acceder a la solicitud de aumento de plazo, solicitará a la empresa contratista un documento firmado por su representante legal, en que expresamente deja constancia que renuncia a cualquier cobro arraigado por aumentos de plazo, tales como gastos generales, lucro cesante, o cualquier otro, sin importar la causa de dicha solicitud de aumento.-

8.- El aumento y disminución de obra deberán ser aprobados mediante Decreto Alcaldicio. La aprobación o rechazo será comunicada a la empresa contratista por la IMC a través del Libro de Obras y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos, según procediere.-

8.1.- En caso de aumento del contrato, el citado Decreto Alcaldicio de aprobación establecerá la modificación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, que deberá presentar la empresa contratista con motivo de la modificación de contrato.-

8.2.- La empresa contratista, al momento de firmar la correspondiente modificación de contrato por aumento y/o disminución de las obras, deberá reemplazar la garantía primitiva por otra equivalente al valor de la garantía vigente, aumentada o disminuida según corresponda, en el porcentaje de variación del monto original contratado, o bien podrá complementarla tomando una garantía adicional, en ambos casos esta garantía deberá cumplir las mismas condiciones establecidas en el Artículo N° 23 de las Bases Administrativas.-



- 8.3.- La modificación de contrato se entenderá vigente, desde la fecha de anotación en el Libro de Obra del Decreto de aprobación del aumento o disminución de obra, según corresponda.-
- 8.4.- Sin perjuicio del aumento de plazo asociado a un eventual aumento de obra, que deberá contar con autorización expresa del mandante, la Unidad Técnica podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada, a petición fundada de la empresa contratista, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, informando de ello oportunamente al mandante.-
- 8.5.- La empresa contratista deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo a la Inspección Técnica, de manera oportuna, una vez que se produzcan las causas que lo originan.-
- 8.6.- En ningún caso podrán invocarse los problemas de materiales, Certificaciones de otras instituciones, días de lluvias, entre otros, como argumento para solicitar tal aumento de plazo.-
- 8.7.- La Unidad Técnica junto con informar al mandante del aumento de plazo, deberá acompañar la respectiva modificación del contrato, de la garantía constituida y copia del acto decreto que lo aprueba. Además, presentará el informe del IMC, que, de conformidad al aumento otorgado, junto a la documentación de respaldo y que se tuvo presente para la elaboración de dicho informe.-
- 8.8.- Todo lo anterior, deberá estar gestionado antes del término de plazo que requiere ampliarse y regirán a partir del vencimiento del plazo que se amplía, consecutivamente.-
- 8.9.- Toda modificación de contrato, lo que comprende las siguientes gestiones: solicitudes de la empresa contratista y la Unidad Técnica, reevaluación técnico-económica, aprobación del cambio presupuestario, modificación del contrato y modificación de garantías-, deberá ser efectuada antes de vencido el plazo de ejecución.-
- 9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no hayan dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases administrativas, bases técnicas, el contrato o que le impone la Ley.-
- 9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Obras, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-
- 9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Infraestructura, dejando además, constancia de su apelación en el Libro de Obras.-
- 9.3.- Los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo al contrato se informarán en el Oficio conductor del estado de pago que corresponda. El Gobierno Regional restará dicho monto del pago total de la factura. En ningún caso la empresa contratista podrá descontar las multas del monto facturado, ni emitir nota de crédito por ese concepto.-
- 9.4.- Si el saldo pendiente que existe por concepto de estados de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá recurrir a las retenciones e inclusive a la garantía de fiel cumplimiento de contrato.-
- 9.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 61 de las Bases Administrativas de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de la aplicación.-
- 10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste más **90 días corridos** contados desde la fecha de término del contrato.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de las obras contratadas, el resguardo y estado de las especies dispuestas para la obra y de la calidad de los materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñen desde la entrega del terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

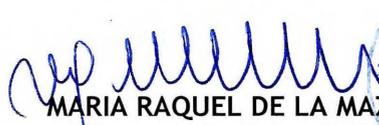
13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Aclaración, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-

14.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución de la obra.-

15.- El contrato deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

16.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificaciones.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
**MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**  
Secretario Abogado Municipal





**EVELYN MATTHEI FORNET**  
Alcaldesa

PLH/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución

Interesada  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Infraestructura  
Dirección de Obras Municipales  
Dirección Jurídica  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 1755,